

5 de diciembre de 2000

Español

Original: inglés

Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional

**Grupo de Trabajo encargado del Acuerdo de relación
entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional**

Nueva York, 27 de noviembre a 8 de diciembre de 2000

Propuesta presentada por Italia

Observaciones al documento PCNICC/2000/WGICC-UN/L.1

Artículo 14

Disposiciones relativas al personal

Párrafo 1

Modifíquense la primera y la segunda líneas del modo siguiente:

Sustitúyanse los términos “en toda la medida de lo posible” por los términos “según proceda”.

Nota explicativa

Con arreglo a la disposición, serían las dos instituciones quienes decidirían si corresponde aplicar disposiciones comunes.

Ello daría a la Corte la mayor discreción para ocuparse de la cuestión con toda la independencia necesaria para su correcta administración, lo cual tendría la ventaja de que se seguirían teniendo debidamente en cuenta las condiciones de empleo existentes en el sistema de las Naciones Unidas cuando no hubiera razón para establecer condiciones distintas.